

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA

CONTRATO DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO SOBRE LAS BIOINCLUSIONES DEL ÁMBAR DE RÁBAGO-EL SOPLAO ORIENTADO A LA IDENTIFICACIÓN DE NUEVAS ESPECIES DE GRAN RELEVANCIA EVOLUTIVA Y LAS PECULIARIDADES DE SU FOSILIZACIÓN Y DE ESTE MODO PONGAN EN VALOR ESTE ÁMBAR ACORDE CON OTROS YACIMIENTOS DE SIMILAR RIQUEZA

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objetivo de este proyecto de investigación es la puesta en valor del ámbar de Rábago-El Soplao (Cantabria), principalmente con un aumento de su conocimiento derivado del estudio científico de algunos órdenes de insectos, y algunos de sus arácnidos, así como sus restos vegetales, perfectamente conservados y que datan de hace unos 105 millones de años (Cretácico, Albiense) y que podemos concretar en:

- 1- Determinar cuáles son los aspectos de este ámbar en los que se debe profundizar con la investigación científica, intensificándola notablemente para obtener un conocimiento del mismo más completo y adecuado.
- 2- Descubrir nuevos taxones, principalmente nuevas especies de ciertos ordenes de insectos (principalmente tisanópteros, ortópteros, dípteros, homópteros, rafidiópteros, según los descubrimientos que se realicen en la colección existente y en crecimiento) y de sus arácnidos, para describirlos y obtener un mejor conocimiento de la paleodiversidad que atesora este yacimiento.
- 3- Determinar los principales aspectos de la conservación excepcional del ámbar de Rábago-El Soplao.
- 4- Obtener una visión de los aspectos más interesantes del ámbar de Rábago-El Soplao en un informe que sirva para futuras actuaciones desde Cantabria, como por ejemplo mejorar la gestión de la colección, establecer elementos de diverso tipo de cara a una eventual exposición permanente, etc.
- 5- Profundizar en la divulgación científica de este patrimonio paleontológico cántabro en la ciudadanía tanto a nivel nacional como internacional.

2. PRECIO DE LICITACION

La valoración de los trabajos a realizar se estima en 15.700€ anuales durante tres años iva no incluido, presupuesto que se corresponde, a título orientativo con los siguientes apartados: costes de personal, publicaciones, materiales de investigación, transporte y dietas de personal, asistencia a congresos y gastos varios. Con la oferta deberá hacerse desglose informativo y motivado de los costes mencionados:

A) 2022:	15.700€
B) 2023:	15.700€
C) 2024:	15.700€

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será de tres años desde la fecha de formalización del contrato.

Cronograma sintético (tres años, dividido cada año en trimestres):

Trabajos a realizar	AÑO 1			AÑO 2			AÑO 3		
1-Recopilación estudios previos ámbar El Soplao y síntesis. Determinación de los aspectos de mayor interés en el estudio de este ámbar	X								
2-Visita a la colección: determinación taxonómica, descubrimientos de interés. Inicio de procedimiento de solicitud de préstamo de ejemplares	X			X			X		
3-Investigación científica de ejemplares seleccionados y otros aspectos del depósito de ámbar		X	X	X	X		X		
4-Documentos gráficos (fotos diversas técnicas, dibujos cámara clara, asesoramiento reconstrucciones, etc.)			X		X		X		
5- Preparación de resultados para congresos nacionales			X				X		
6-Presentación de resultados en congresos nacionales e internacional								X	
7-Elaboración de artículos científicos y envío a publicación			X		X		X		X
8- Elaboración y entrega de informe anual			X				X		X

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones del adjudicatario y en el yacimiento objeto de investigación, sin perjuicio de las reuniones itinerantes que puedan tener lugar con el coordinador del proyecto.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

5.1 Trabajos a realizar

1. Revisión in situ de toda la colección existente, en colaboración con investigadores de la UB, que está presente en el laboratorio de la Cueva de El Soplao para mejorar la determinación de los ejemplares en la base de datos y para establecer los ejemplares más importantes desde el punto de vista científico para su estudio (la gestión de la colección deberá ser actualizada). Esta acción se hará extensible a las nuevas preparaciones de ejemplares (deberán realizarse nuevas preparaciones de ejemplares escogidos al menos unas 140 en cada anualidad). Inicio de la solicitud de préstamo a las autoridades de Cantabria de los ejemplares seleccionados para estudio.
2. Investigación multidisciplinar de los ejemplares seleccionados desde los puntos de vista tafonómico, taxonómico-evolutivo. Este trabajo implicará la descripción de nuevas especies con especial preferencia en el establecimiento de nuevos nombres referidos a este yacimiento y la región.
3. Análisis geoquímicos del ámbar y obtención de modelos 3D con CT-scan y si es posible con sincrotrón.
4. Reconstrucciones artísticas de las nuevas especies descritas.
5. Publicación de los resultados en artículos científicos de revistas de alto impacto. Comunicación de los resultados científicos en congresos nacionales e internacionales.
6. Inventario de la paleodiversidad de este ámbar y de sus peculiaridades únicas.
7. Divulgación de los descubrimientos en los medios de comunicación de masas nacionales e internacionales en forma de noticias, en coordinación con el Gobierno de Cantabria y la empresa pública “El Soplao S.L.”
8. De forma similar al punto anterior, divulgación científica de los descubrimientos en revistas divulgativas de ciencia, así como en forma de conferencias.
9. Elaboración de un informe o memoria anual resumida y una final el tercer año para su entrega a Cantabria con los siguientes contenidos en la memoria final: avances realizados, lista actualizada de la paleodiversidad de este ámbar, lista-recopilación actualizada de los aspectos más interesantes del ámbar de Rábago-

El Soplo, recopilación razonada de los impactos mediáticos de la investigación realizada, ideas para su divulgación y puesta en valor por ejemplo de cara a una eventual exposición futura, y recomendaciones para la mejora de la gestión y estudio futuros.

5.2 Medios personales

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, que deberá contar con al menos un paleoentomólogo, un paleobotánico, un experto en minerales y rocas, un geólogo, y un paleontólogo especialista en divulgación científica. Los miembros del equipo adscrito al contrato deberán contar con una experiencia superior a diez años, en el ejercicio de la profesión y con experiencia suficiente y contrastada en el objeto del contrato. Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial, a efectos del artículo 211 LCSP, siendo por lo tanto su incumplimiento, motivo de resolución del contrato. Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derecho y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de “El Soplo S.I.”

5.3 Medios técnicos y materiales

Serán por cuenta del adjudicatario la aportación todos los medios técnicos y materiales necesarios para la ejecución del contrato, así como garantizar la calidad y funcionamiento de los mismos, siendo imprescindible un microscopio óptico con cámara clara y cámara digital de fotos con lupa binocular.

6. SISTEMAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar el correcto seguimiento y ejecución de los trabajos objeto de este pliego se constituirá una Comisión Técnica integrada por expertos en la materia, que se compondrá de un representante de la entidad contratante, que será el responsable de esta comisión auxiliado por el Director de “El Soplao S.l.” y un investigador de la empresa contratada. En caso de existir discrepancias se incorporara un experto externo nombrado por la empresa contratante. Sus funciones en relación con el presente pliego serán:

1. Actuar como Comisión Técnica de Seguimiento del proyecto, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.
2. Fijar reuniones con al menos una periodicidad mínima de 2 meses entre los responsables designados por “El Soplao S.l.” y los adjudicatarios con el fin de determinar, analizar y valorar las incidencias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del proyecto.
3. Verificar que las certificaciones y facturas emitidas por los adjudicatarios se ajustan al valor y al grado de ejecución real de los trabajos.
4. Velar por el adecuado cumplimiento del contrato mediante seguimiento e información mensual de los mismos, si fuera necesario.

Esta comisión podrá contar con el asesoramiento que estime necesario para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

Para las labores de coordinación, la empresa adjudicataria nombrará un jefe de Proyecto como interlocutor único con la Comisión Técnica. El Jefe de Proyecto propuesto por el adjudicatario presentará a la Comisión un informe mensual de la

evolución del mismo, en el que se detallarán las acciones abordadas, las actuaciones previstas con su correspondiente planificación y cualquier otra información que la Comisión le pudiera requerir para una mejor gestión del proyecto. El último informe deberá presentarse a la finalización de la ejecución del contrato.

Además el jefe de proyecto tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a “El Soplao S.l.”, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante el equipo de trabajo adscrito al contrato y “El Soplao S.l.”, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendada, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) La empresa adjudicataria dispondrá los sistemas de control y seguimiento necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato, así como para asegurar una información puntual del desarrollo de los trabajos y de las incidencias que puedan producirse.

7. OTRAS CONDICIONES

La empresa adjudicataria responderá de los daños causados a terceras personas, continente y contenido, cuando estos hayan sido originados por las personas que tengan a su cargo el desempeño de sus funciones.

La empresa adjudicataria cumplirá las obligaciones empresariales que establece la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.

Se evitará o reducirá en lo máximo posible, y siempre dentro de la legalidad, cualquier impacto ambiental, que el desarrollo del trabajo o actividad, objeto del contrato, pudiera generar.

8. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

En ningún caso, debido a la confidencialidad de la información, la empresa adjudicataria podrá utilizar la documentación generada o la información a la que tenga acceso para un fin distinto del indicado en este pliego.

El personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación prevista en este contrato guardará secreto profesional sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del presente contrato, y estará obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan por razón de su ejecución incluso después de finalizar el plazo contractual.

La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y a formar e informar en las obligaciones que de tales normas dimanen.

9. FORMA DE PAGO

El abono del precio del contrato se efectuará mediante un primer pago a la firma del contrato del 25% de la cuantía correspondiente al primer año, el resto de la primera anualidad se pagará a la finalización del año natural, una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad con los trabajos efectuados y recibidos de conformidad por los responsables del contrato.

En las restantes dos anualidades se realizarán pagos trimestrales previa justificación de los trabajos realizados y recibidos de conformidad por los responsables del contrato. Las facturas se emitirán en formato digital.

10. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La documentación Técnica se presentará en la forma exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

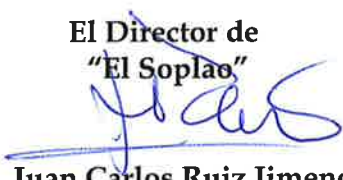
En el sobre de documentación técnica, además de las dos copias solicitadas, se incluirá una copia de dicha documentación en formato electrónico en soporte de uso universal. La inclusión de dicho soporte, no exime de la entrega de la documentación tal como requiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los materiales y documentos objeto de la investigación serán propiedad de “El Soplao S.l.”.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El Director de
“El Soplao”



D. Juan Carlos Ruiz Jimeno